

RESOLUCIÓN No. DE
(0152) 13 FEB 2024

"Por la cual se aclara la resolución 0122 de fecha 07 de febrero de 2024"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (E)

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar, delegó en los Directores Regionales de este Instituto, la competencia para aprobar reformas estatutarias a las instituciones del Sistema de Bienestar Familiar y la competencia para recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Que dentro de la Resolución No. 0122 de fecha 7 de febrero de 2024, proferida por la Directora del ICBF Regional Boyacá (E), se enuncio la modificación a la Resolución No. 000727 de fecha 4 de junio de 2015, debiendo ser a los Estatutos de la FUNDACIÓN MILAGRO DE AMOR.

Que se hace necesario realizar la aclaración.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar alcance al artículo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la Resolución No. 0122 de fecha 7 de febrero de 2024, en el sentido de que la modificación corresponde es a los Estatutos de la entidad FUNDACION MILAGRO DE AMOR con NIT 820004346-6 y no a la resolución No. 000727 de fecha 4 de junio de 2015.3

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de la presente Resolución al (a la) representante legal de esta Fundación, o a su apoderado (a) legalmente constituido (a) o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

RESOLUCIÓN No. (0152) DE 13 FEB 2024

"Por la cual se aclara la resolución 0122 de fecha 07 de febrero de 2024"


Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO TERCERO: Indicar que la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en

13 FEB 2024


LILIANA DEL ROCIO ARANGUREN YAÑEZ
Directora Regional (E)

Control de legalidad: Jose Orlando Jiménez Torres, coordinador del Grupo jurídico
Revisó y aprobó: Jose Orlando Jiménez Torres, coordinador del Grupo jurídico
Proyectó: Magda Fabiola Becerra Urrea, Profesional Especializado, Grupo Jurídico

PUBLICO

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ante el Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, compareció la Hna OTILIA HERNANDEZ TABORDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.054.426 de Santa Rosa de Osos, en su calidad de Directora de la FUNDACIÓN MILAGRO DE AMOR, identificada con NIT. 820004346-6, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0152 de fecha 13 de febrero de 2024 " Por la cual se aclara la Resolución 0122 de fecha 07 de febrero de 2024", emanada de la Directora (e) del ICBF Regional Boyacá, resolución de la cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y se le hace saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 5 de la resolución 3899 de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF, en este estado de la Diligencia la Hna . OTILIA HERNANDEZ TABORDA, manifiesta que su voluntad es la de no interponer recurso contra la presente Resolución.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia, se firma por los que en ella intervinieron.


Hna. OTILIA HERNANDEZ TABORDA
El (La) notificado (a)



JOSE ORLADO JIMÉNEZ TORRES
Coordinador Grupo Jurídico
Notificador

Proyectó: Magda Fabiola Becerra, Profesional especializado Grupo Jurídico.

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**

HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 0152 de fecha 13 de febrero de 2024 "Por la cual se aclara la Resolución 0122 de fecha 07 de febrero de 2024", se notificó personalmente el día 15 de febrero de 2024, a la Hna. OTILIA HERNANDEZ TABORDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.054.426 de Santa Rosa de Osos, en su calidad de Directora de la FUNDACIÓN MILAGRO DE AMOR, identificada con NIT. 820004346-6.

Vencido el término para interponer recurso de acuerdo con los artículos 67, 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, dicha Resolución adquiere firmeza y/o ejecutoria el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al no interponerse recurso alguno en contra del citado Acto Administrativo.

Dada en la ciudad de Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


JOSE ORLADO JIMÉNEZ TORRES
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Magda Fabiola Becerra, Profesional especializado Grupo Jurídico. 